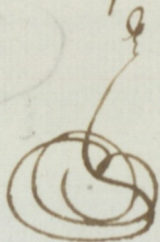


Gobernacion de Ultramar.

Exmos. Sres.

Sesion pública de 2 de
Mayo de 1814.

Enteradas y archibene -



El Intendente de la provincia de Guanajuato ha dirigido a la Regencia del Reyno con Carta de 30 de Junio de 1813, los adjuntos testimonios que acreditan haberse jurado la constitucion en la Ciudad de Celaya, y pueblos de Yrapuato y Silao, unicos de aquella provincia segun dice el mismo Intendente se hallan libres de la opresion de los insurgentes. De orden de S. A. los paso a V. E. para que se sirvan dar

cuenta a las Cortes.
Dios que a V. E. E. m. a. S.
Palacio 19 de Abril de 1814.

Man. A. Juan
García

Mres. Diputados Secretarios de Cortes.

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

UN QUARTILLO



Valga p.^a los años
de 1812 y 1813.

Fernando VI

Al Sen.^{te} Coronel de Caballeria, Marques de
Jons y la Cueva, Sub.^{te} Justicia mayor y Jefe politico
de esta Ciudad &

Certifico en la mas bastante forma de dho. y por ante
el presente Escribano, que recibida por el Ill.^{mo} Ayuntam.^{to}
de esta Ciudad la Constitucion politica de la Monarquia Es-
panola, de acuerdo con el mismo se señalo el Viernes ca-
torce del corriente para su solemne publicacion en el
Tablado q.^{se} dispuso con el decoro correspondiente al
frente de las Casas Consistoriales y Plaza mayor, le-
yendose en alta voz por el infrascripto Escribano la
citada Constitucion, y en seguida el Mandamiento
de la Regencia para su observancia, con asistencia del
expresado Ayuntamiento, Comandante de las Armas,
Oficiatidad y Tropa de esta Guarnicion q.^{se} distribuyo
en el cerco: Tanco y Venerable Clero: Jueces de
las Comunidades Religiosas, Administradores de Rentas
Reales, Republicanos y personas distinguidas del Vecin-
dario: Gobernador y Republica de Naturales de la Cabe-
cera: las de los Pueblos adyacentes de Aparco, Chama-
cuero, S. Juan de la Vega, S. Miguelito, Yrta, Tenango,
y S. Andres Aparco c.^{to}, Oficiandose por mi p.^a ello
a los unos en particular segun sus empleos y distin-
cion, y citandose, llamandose, y combocandose por me-

dió de Bandos q. se promulgo' ante dien a todos
los habitantes, errantes y moradores de esta Ciu-
dad, sin excepcion de clases, estados y condiciones.
En cuyo Acto requerido por medio del Regidor
Decano, se presto' por mi el juramento que ordena
el Capitulo 2.^o del Mandamiento de la Regencia,
y recibiendo yo a los Individuos del Ultramar. Ayun-
tamiento y Republicas citadas: haciendolo de p.ª
si el nominado Comandante, quien lo tomó a la
Oficialidad y Jura, terminando todo con triple
Salva de Arvilleria y Repique general de Campa-
nas. — E igualmente certifico q. a la ma-
ñana del siguiente dia quince (q. fue festivo) ven-
dido el Vicindario en la Iglesia del Convento de
San Fran.^{co} (asignada con acuerdo del Varroco p.ª
su mayor extension y capacidad, q. no tiene la
q. cuple de Varroquia, y antes era Capilla de Na-
turales) asistencia mia y la del Ayuntam.^{to}: Pue-
blados y demas, se celebró Misa solemne de ac-
cion de gracias por el Cura Varroco, leyendo
en el Pulpito ante el Ofertorio la enunciada
Constitucion, haciendole por medio del Dr. Don
Ignacio Muñoz (asignado p.ª Dr. Varroco) una bre-
ve exhortacion correspondiente al objeto, y sigui-
ente despues la Misa, luego q. se concluyó se
presto' por todos el Vecino y Clero el juram.^{to}
de guardar la Constitucion en la forma q. lo exi-
ge el Capitulo 2.^o del Mandamiento de la Reg.

gencia, finalizando este Religioso Acto con un solemne
Te Deum q. se cantó, Salva de Arcillería y Repique
gral. Habiéndose iluminado por las dos noches la Cui-
dad, y enajinado sus Casas y pertenencias el Vecindario
como se dispuso por Bando. Y para que de todo
ello conste a la Regencia, cumpliendo con lo man-
dado, siendo la presente en esta Ciudad de la Purísi-
ma Concepcion de Celaya a trece y uno de Mayo
de mil ochocientos trece.

El Marg. de Fon y la Cueva

F. M. M.

R. Antonio Cialde
Pr. Sub.º



En carta...

SELLO QVARTO. VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE EL OCHO CIE-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.



A D. D. N. Mariano Garcia Diego Al. Ord. de S. V. de esa
Consejo de Vapinato y su Partido, por ante el Sr. J. y
Publico D. Juan Jose Coronel, ambos por el Rey Nro. Sr.

J. D. G.

El Mismo de Verdad en quanto puedo, deo y el dho. me
permite, y el citado Sr. da fe en testimonio de ella: Que luego q. llega
a esta Congreg. a manos de mi el M. J. de la Constitucion
Politica de la Monarquia Espanola diseminada por el Sr. M. J.
denre de la Prov. de la Ciudad de Guano. se recibio por todos
esos habitantes, sacados a su llegada, con el mayor júbilo y ale-
gria, demostrandolo el Cura Párroco con Vespignos Fiales. de
todos los Templos, disponiendo yo el M. J. al dia sig.
se publicase solemnem. como en efecto se publico un Bando
D. G. En el Vccindario se dispusiere en los dias Veinte y dos, y Vein-
te y tres del corr. enq. se asigno la publicacion de la citada Con-
stitucion, encargandoles el Alca, Compostura de Calles, e Illumi-
nacion de ellos, cumpliendo con todo con la mayor exactitud
y buena voluntad. Y qualm. certifico q. en los dias asignados
previa convocacion de todo este fidelísimo Vccindario y con
asistencia del onado Sr. Cura, y su Venerable Clero, salio en
Paseo con el mayor decoro y lucim. el Grandarte con el M. J.
ro de nro. Catolico Monarca, el Sr. D. Fernando Septimo
fixandolo en un lucido Tablaco q. a el efecto se formo en
esta Plaza publica desde donde con toda pausa, e intermedios
de la Orquesta de Musica, se publico, leyendo les en voz alta,
clara, e inteligible: cuyo acto luego q. se concluyo comenza-
ron los Vpeticos Vivos de todos los Concurrentes quien.
lentos e entusiasmado y alegria se manifestaron gustosos

proclamando con incesante^{te} los Victorios à nro. Ca-
tolico Monarca, y finalizando con Salva à Artilleria
hacia Volber con el mayor Respeto, y bajo el mismo
acompañam^{to}. à conducir el Estandarte ala Casa
mi el Oficio M^l. de donde salio. Certifico asimismo
q^l al dia siguiente Vinte y tres del g^o. xise con asist. de
D^{ho}. Parroco, del mismo Vecindario y Republicanos
q^l lo componen se condujo en igual forma q^l el anteri-
or el citado Estandarte à esta Parroquia Comandore
la Misa de Espiritu Santo, con la Mayor Solemnidad
leyendose en el Pulpito la citada Constitucion Politica
y entonando el Te Deum conforme se previene. Cer-
tifico igualm^{te}. q^l luego q^l se concluyó esta Solemne
Funcion como el Sr. Cura la Capa Pluvial y con asist.
de D^{ho}. Venerable Clero, de la Comunidad del Cono. de
S. Fran^{co}. y de todos los Vecinos Republicanos, Militares
y demas Concurrentes, de ambos Sexos, se les hizo
por D^{ho}. Sr. Cura el Juramento, segun y en
la forma q^l esta Otendida en D^{ha}. Constitu-
cion, girando todos uniformem^{te}. q^l si Juraban.
Con lo que finalizó este acto, hacia Vol-
ber à conducir bajo la Solemnidad D^{ha}.
el Estandarte, continuando con bastante
Ronfo y celebridad en todo el dia gritando
la Plebe y Muchachos por las Calles, y
Plazas, los Vivas à Nuestro amado y de-
scado Rey el Sr. D. Fernando Septimo.
Y para q^l conste en Virtud de lo Previsto
en la citada Constitucion Politica de la

Monarquía Española, siendo la Presencia en Grop.
à Viente y cinco de Mayo de mil ochocientos trece

cy Don José Mariano
García Diego

Juan José Coronel
Escrib. A. y Pub.º



Silao

Año

de 1813.

Testimonio de las diligencias practicadas,
en la publicacion y juramento de la Consti-
tucion Política de la Monarquia Española, que
solemnemente presto con general júbilo este fiel
Lugax, por ante su Subdelegado, y Comandante
de armas Don Jose Mariano Reynoso

SELLO QUARTO, UNQUARTILLO,
LO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Corregido



En Silao á veinte y cinco de
Mayo de mil ochocientos trece: El Capitán
Jose Esteban Reynoso, Subdelegado Justicia
mayor, y Comandante de armas de este Lugar
y su partido, por el Rey Nuestro Sr. (2. D. G.)
que actuo por Receptoría con Fiestas y asisten-
cia, por escusa legal del unico Escribano, y no
haber otro en los terminos del Rio. Para darle
cumplimiento al Soberano Decreto de diez y ocho
de Mayo del año proximo pasado de mil ocho-
cientos doce que esta al fin de la constitucion po-
litica de la Monarquia Espanola; y en atencion
á que se halla el Ayuntamiento de este Lugar
embazado y disperso, para ejercer sus funciones
respecto a que de los quatro Regidores de que se
compone, los tres estan procesados y suspensos de
sus empleos, y no poder formarse de solo el uno,
conforme lo tiene decretado el actual Exclentissimo
Sr. Virrey D. Felix Esteban Calleja, por su orden
de veinte y nueve de Septiembre de mil ochocien-
tos once, como general en otra fecha del Exército
del Centro, librada á el Alcalde de primer voto,
que era entonces de este Suelo, Don Manuel Ygn.
Carrica: Para dar el Voto á el Art. 1.º del citado
soberano Decreto, mando se convoque una Junta
en la casa de mi morada por no haberla consi-
toriales, el dia de mañana á las nueve de ella

compuesta de los dos Sres. Cuxas, los dos Sres.
Alcaldes, el Regidor Afexer Real Don Jose An-
tonio Ortega, El caballero Sindico Procurador
de este Conmún, Don Estanislao Maxia Bocanegra
y precedida por mi a cuyo efecto se libre oficio
citatorio a dichos señores, con el fin de q. congregados,
se acuerde el dia, modo y forma con que se hade
solemnizar el respetable acto de la publicacion de
la expresada Constitucion Política de la Monarquia
Espanola, con quantas demostraciones de Jubilo y Res-
peto sean posibles, y dicte nuestro zeloso Patriotismo
para que sirva de monumento a la posteridad.
Y por este auto así lo decreto mande y firme
con los de mi Asistencia de que doy fee = Jose Ma-
xiano Reynoso = De asistencia = Joaquin Cervantes =
De asistencia = Jose Ignacio de la Torre

Inmediatamente se libre el villete mandado en el
anterior auto. doy fee = Reynoso = De asistencia
Joaquin Cervantes = De asistencia = Jose Ignacio de
la Torre

En el mismo dia se agrego a estos autos el vil-
lete con las firmas de los que constan en el cita-
do = Doy fee = Reynoso = De asistencia = Joaquin
Cervantes = De asistencia = Jose Ignacio de la Torre
Con respecto a esta suspension el Ayuntamiento
de este Lugar para sus funciones por orden su-
perior, tengo mandado por auto de este dia, que
para dar el lleno al articulo primero del Soberano
Decreto de Diez y ocho de Mayo del año
pasado de mil ochocientos doce se celebre una
Junta compuesta de VV. los dos Señores Cuxas, VV.
los dos Señores Alcaldes, VV. el Afexer Real
D. Jose Antonio Ortega, y Caballero Sindico Pro-

curados Don Estanuel Estaria Bocanegra, la
 que precidida por mí, acordemos el día de
 mañana a las nueve de ella, en la casa de mi
 morada, el día, modo y forma de la publica-
 cion de la constitucion Política, de la Monarquía
 Española con quantas demostraciones de júbilo
 y respeto nos dicte nuestra obediencia, zelo y
 Patriotismo: a cuyo efecto suplico a V. concur-
 ran a la hora y paraje citado, sirviendose
 V. firmar al calce de este, para la debida
 constancia = Dios que a VV. muchos años. Silas
 veinte y nueve de Mayo de ochocientos trece =
 Jose Mariano Reynoso = Lices. Curas; Señores Al-
 caldes, y Señores, Alférez Real, y Sindico Procurador =
 Jose Estaria Beramilla = Jose Bustillo = Ramon Ant.
 El Valle = Estanuel Atayora = Jose Antonio Ortega =
 Estanuel Estaria de Bocanegra

En Silas a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
 trece, ante mí el Subdelegado y los de mi asisten-
 cia, en cumplimiento del auto y Villeta citatoria
 del día de ayer se congregaron en la Sala de
 esta mi Casa, los Señores Curas, Licenciado Don Jose
 Estaria Beramilla, y Dr. Don Jose Gregorio Bustillo: los
 dos Lices. Alcaldes Don Ramon Antonio El Valle,
 y Teniente D. Estanuel Atayora, y el caballero Procura-
 dor, Teniente Don Estanuel Estaria Bocanegra. (a ex-
 cepcion del Alférez Real Don Jose Antonio Ortega
 a quien se espero hasta las diez y media del día,
 que no viniendo, se comenzo la acta, por que no
 se varase la diligencia) se leyó el soberano decreto
 de diez y ocho de Mayo del año próximo pasado

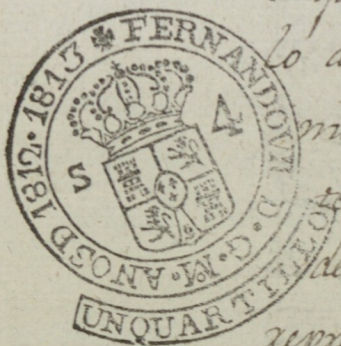


**SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.**



A ochocientos doce, que era al fin de la
Constitucion politica de la Monarquia es-
pañola, y conforme al articulo primero
 acordamos para su publicacion solemne
que fuese el sabado que contraxemos cin-
co de Junio próximo entrante; la que se verifi-
que con el mayor lucimiento y singularidad,
respecto y atencion. Acordando asimismo se le-
yese una vez en el Balcon principal de mi Casa
y se repitiese este acto en la plaza mayor, sobre
un Balcon y Tablado, que al efecto estará puesto,
a un lado del Cuartel de Patricios, Solemnizan-
dose ese dia, con repique general de Campanas,
y salvas de Artilleria, a su oportuno tiempo, ilu-
minandose todo el Lugar y sus barrios, adornan-
dose sus puertas, balcones, huecos y antepechos, con
quanta desencia y aseo sea posible, con formacion
de las Tropas de esta Guarnicion, las que axan fue-
go con el Orden que se les prevenga. Asi mismo se
acordo que concluida esta Funcion, el dia siguiente
Domingo seis de dicho mes, sea la de Iglesia en la
que se presere el juramento y se practiquen los de-
mas actos, conforme a lo prevenido en el articulo
segundo, El citado Soberano Decreto, y los Señores
Cuxas, en este acto, prometieron hacer de Oficio toda
la funcion, concerniente, a la Misa, y lo demas
de su ministerio, Remitiendo sus emolumentos

SELLO VA RTO, VNQ VA
LLO, ANOS DE MIL OCHO CEN-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.



que les debian tocar. Anunciando a el publico lo acordado por un bando que a el efecto se mandara publicar por mi el Domingo antes de la funcion: previniendo por donde debe ir el paseo, compuesto de los sujetos de mas representacion, tanto Eclesiasticos, como seculares: el que hemos acordado salga de esta mi Casa tomando por la Calle Real, a el Oriente, a dar buelta por la Cortadura primera, y esquina de S. Siphiano Fernandez, dirigiendose hacia el Norte, hasta volcar la Calle nombrada el Estanco biejo para el Poniente, la que transitada toda, quebrando sobre la izquierda, continua el paseo su marcha, por el mismo cortado izquierdo de la Parroquia, a entrar a la plaza mayor, y terminas en el Tablado, sito en donde queda dicho. Se acordó tambien autorizar por Comisionados para las distribuciones y demas preventivos de Solemnidad, a el Dr. Don Ignacio Gutierrez, y a Don Claudio Rodriguez de esta vecindad, a quienes se les haga saber por diligencia Judicial, para su inteligencia y cumplimiento. Con lo que se concluyo este acto que firmaron los Sres. de la Junta, conmigo el Presidente de ella y los de mi Asistencia de que doy fee = Jose Maxiano Reynoso = Jose Maximo Beranilla = Jose Brucillo = Ramon

Antonio del valle = Manuel Mayora = Ma-
nuel Estacia Bocanegra = De asistencia Joaquin
Cervantes = De asistencia Jose Ignacio de la Torre
Dicho día mes y año: Yo el subdelegado con los de
mi asistencia siendo presentes el Sr. Don Ignacio
Gutiérrez, y D. Claudio Rodríguez, en sus propias
personas, y a el primero de ruego y encargo, les ley
he hize saber la diligencia que antecede, para
su inteligencia y cumplimiento, y entendidos di-
xeron lo oyan, y que cumplirán con la comisión
que se les ha confiado, por quantos medios les
sea posible a su desengeno. Esto respondieron
y firmaron, conmigo y los de mi asistencia
doy fee = Reynoso = Ignacio Gutiérrez = Jose Clau-
dio Rodríguez = De asistencia Joaquin Cervantes =
De asistencia Jose Ignacio de la Torre

Milao Mayo veinte y seis de mil ochocientos
trece = Con fecha treinta del corriente que es
el próximo Domingo, se publicará un bando
del tenor siguiente, fixandose exemplares en los
parages públicos. = En Junta celebrada el día
veinte y seis del presente mes y año se acordó
se publicase con la posible solemnidad, la Con-
stitución política de la Monarquía Española, el
sábado cinco de Junio próximo entrante, y
el Domingo siguiente seis del mismo mes
la Función de Iglesia, para prestar el jura-
mento en la Parroquia, lo que hago saber
a todos, los habitantes de este Lugar, sin
excepcion de persona alguna, a fin de que
cada una, en los dos citados días, desde el

Amanecer El primero, adornen sus valones
 antepechos Ventanas y huecos de las paredes
 de sus casas, con la mayor desencia, comen-
 dore particularmente, los que habitan en las
 calles por donde hade salir el paseo, que son
 desde esta mi casa, hasta la esquina de D. Ci-
 priano Fernandez en la que dara vuelta sobre
 la izquierda, y tomara la calle recta de D.
 German Romero, hacia la esquina de la calle
 del Estanco Viejo; la que transirara toda a
 botear la esquina de la casa del Sr. Cua-
 Bustillo sobre la izquierda, entrando a la pla-
 za, por entre el sementerio, y la casa nom-
 brada la botica vieja a terminar a el Fa-
 blado que se pondra en la plaza; todo lo q.
 prevengo para que asean las calles, ensolan-
 do los caños, quitando toda inmundicia, y
 poniendolas con la mayor limpieza, y desencia
 quedando entendidos todo genero de habitantes
 que despues de adornar sus casas con lucimto
 conforme llevo mandado, las iluminen. lo me-
 jor que puedan, las noches de los citados dias
 sabado y Domingo, con general empeño; en el
 concepto, de que el verino que faltare a tan
 justa y debida demostracion de regocijo en oca-
 sion tan feliz, se les sacaran executivamente
 doce pesos de multa a los de casas principales;
 y a los de Asesoría, o casa inferior, seis pesos
 aplicados para gastos de la misma funcion, y el
 que no los tuviere sufrira dos meses de carcel.
 Asi mismo mando se abren gan alla embria-

E
 E

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



Quier y demas excesos escandalosos, pues en dias de tanto regocijo es interesante el buen orden, como asi mismo lo recomiendo, y creo es este fiel y honrado vecindario, no saltaran en cosa alguna, en quanto llevo prevenido, como que tengo experiencia de la mucha subordinacion, obediencia y empeño con que siempre se han portado. Y para que llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, por que no le hade valer, mando se publique por bando, en los parages acostumbrados, y se fixen exemplares. Dado en Silao a treinta de Mayo de mil ochocientos trece. Yo el Subdelegado asi lo decreté mandé y firmé, con los de mi asistencia de que doy fee = Jose elcariano Reynoro = De asistencia Joaquin Cervantes = De asistencia Jose Ignacio de la Torre

Con fecha treinta de Mayo de este año cor^{te}. se publico con toda solemnidad, el antecio^{te} bando, y se fixaron exemplares en los parages publicos. Silao Mayo treinta y uno de mil ochocientos trece Doy fee = Reynoro de asistencia Joaquin Cervantes = De asistencia Jose Ignacio de la Torre

El Capitan Don Jose elcariano Reynoro Subde-



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



Legado Justicia mayor y Comandante de
Armas de este Lugar y su partido. = Certifico
en toda forma, y con los de mi asistencia
oy fee en Testimonio de ello: que en atención
a que segun las diligencias antecedentes a-
nuncie la publicacion de la Constitucion Politica
de la Monarquia Española, para la tarde del cin-
co del presente Junio, dispuse para hacer mas
solemne tan augusto acto se congregasen a las qua-
tro de la tarde del citado dia, en la casa de mi
morada (por no haber edificio consistorial), los ve-
rinos de este Pueblo, así como los Eclesiasticos, secu-
lares y Regulares, para que saliendo de ella en for-
ma de paseo nos dirigiésemos a el Sitio deputado
para el caso: lo que así se verificó, abriendo el
paseo, los Reyes de Armas, los escareros del anti-
guo Ayuntamiento, a quienes seguian los veri-
nos distinguidos, y ambos cleros con sus respecti-
vos superiores, precedida esta comitiva por mi
a cuyo lado iba el Alcalde de primera nomina-
cion, Don Ramon Antonio del Valle, llevando
el Estandarte Real, cerrando este lucido acompa-
ñamiento, dos Companias de Infanteria de
la Guarnicion de este Lugar, decentemente vesti-
das, y una de los voluntarios de Caballeria:
en cuyo Orden corrimos, las calles destinadas

por el bando, hasta llegar á un tablado vis-
tosamente hermoseado, en el qual tomando asiento
los concurrentes, se pidió al Pueblo el silencio
por los Reyes de armas, lo qual hecho, leyó uno
de ellos la Constitucion, conforme al soberano de-
creto, cuya lectura concluida, movi á los concu-
rentes, á las aclamaciones y vivas, las que fue-
ron generales y expresivas, demostrando yo por
mi parte tan feliz día con tirar monedas
de plata de todos valores, haciendo en seguida
la tropa de Infanteria que marchó en el paseo
y la artilleria que de antemano colocó en
la plaza, sus correspondientes fuegos, acompa-
ñado todo de un alpique general de campanas
terminando la tarde con volvernos por las mis-
mas calles en el mismo orden que habiamos
salido. En la noche se iluminó el tablado
graciosamente, donde se colocó la musica de
la Tropa, desde las oraciones hasta las diez
de ella, dando al numeroso concurso una sere-
nata. El día siguiente junto el mismo acom-
pañamiento que la tarde anterior nos encami-
namos al tablado para traer con el decoro
debido, el Real Pendón á la Iglesia Parroquial
donde se cantó la Misa, leyendose al tiempo
que previene el soberano mandamiento, por el
Cura Puz Eclesiástico, Licenciado Don Jose Ma-
ria Peramilla la Constitucion, quien luego
que la acabó de leer pronunció una exhorta-
cion muy análoga á las circunstancias, y

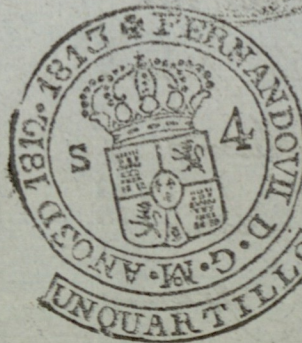
Saviamente meditada. Terminando el religioso
 sacrificio se dirigió al clero y pueblo, el ju-
 ramento, A Guardar la Constitución, precan-
 dolo yo, en manos del cura Juan Eclerantico,
 y este en las mías, haciendo tanto en este
 tiempo, como en los acostumbrados la tropa,
 descargar su fusilería. De la Pólenia volvimos al
 Tablado, llevando el Estandarte Real, donde p.
 su guardia destaque veinte y quatro grana-
 deros, que permanecieron todo ese día, lo mis-
 mo que el antecedente, pues a demas de
 esta insignia, estuvo la Efigie de nuestro dese-
 do Rey, el Sr. Don Fernando Septimo, colocada
 en un rico docel, iluminando en ambas noches
 aquel sitio, y las casas todas de este vecindario
 quien se portó con aquel sosiego que exige
 su lealtad, y dando los mas evidentes tes-
 timonios de su adhesion a las armas na-
 cionales. Y para que conste siendo la presente
 en Silao a siete de Junio de mil ochocientos
 trece, siendo instrumentales, el Feriente
 D. Anixeto Cexoantes, Don Nicolar Taso, y
 D. Cayetano Liñan de esta vecindad = Jose
 Maximiano Reynoso = De asistencia, Joaquin Cex-
 vantes = De asistencia, Jose Ygnacio de la Torre =

Es copia a la letra de las diligencias de que va fecha
 mencion, las que estan fielmente sacadas, corregidas y
 concertadas con sus originales, y a que en lo necesario me
 remito habiendo sido Fertigos a su saca y concordancia

Un quartillo.



SELLO QUARTO, VNG VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
NTO. DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



el Feriente Don Amizero Cercantes, Don Ni-
colaz Iaso, y Don Cayetano Liñan, vezinos
er Silao, en donde es fecho a nueve er Junio
er mil ochocientos trece. Doy fee.

Jose Mariano
Reynoso

De ass.

Jose Tonacio
Ala Torre

Dean,
Joaq. Cerrantes